

## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00728 DEL 2023

*“Por la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00553 de 2023”*

#### LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confieren el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, los numerales 3 y 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 37 de la Resolución 2285 de 2023 y el numeral 4 del artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020

#### CONSIDERANDO QUE:

La Secretaria General y el Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), expidieron la Resolución 00553 del 11 de julio de 2023, “Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 4, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023”.

En el párrafo 1 del artículo 3 de la citada Resolución 00553 de 2023, se identificó que, para el desembolso se solicita a los ganadores aportar *“la Certificación de Existencia y Representación Legal de la misma, no mayor a 30 días hábiles, certificación bancaria referente a la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos de una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera cuyo titular sea la persona jurídica ganadora, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.”*

Teniendo en cuenta que la Convocatoria No. 4 está dirigida a las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y comunidades Rrom y que la Certificación de Existencia y Representación de los citados tiene un carácter especial al ser expedido por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras responsables de registro único nacional de los consejos comunitarios, organizaciones de base, y representantes de dichas comunidades, según reglamentación contenida en el Decreto 2163 de 2012 “por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones”.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 2163 de 2012, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras *“[d]eberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, los cambios totales o parciales en su junta, y los datos relacionados con la dirección y representación legal o de cualquiera de sus órganos de dirección o administración, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00728** DEL **2023** HOJA No. 2

*“Por la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00553 de 2023”*

*Palenqueras, del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.”*

Por lo anterior, se hace necesario modificar la vigencia de la Certificación de Existencia y Representación de la misma, no mayor a 30 días hábiles, como requisito para el desembolso, en donde los ganadores aporten la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con la que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad, con una fecha de expedición no mayor a un (1) año a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual ABRE CAMARA 2023.

Por lo que, al revisar el enfoque diferencial que le asiste a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y que tienen particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general, se hace necesario modificar el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00553 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1. *Modificación.*** Modificar el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00553 de 2023, por lo que el artículo quedará así:

***“ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. (...)***

***Parágrafo 1.*** La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, de la persona jurídica beneficiaria de los recursos, aportando la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con la que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad, no mayor a un (1) año a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023; certificación bancaria para el manejo de los recursos de una entidad financiera de vigilada por la Superintendencia Financiera cuyo titular sea la persona jurídica ganadora y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.

*(...)”*

**ARTÍCULO 2. *Notificación.*** Notificar a las personas jurídicas de cada una de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No. 4 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00728** DEL **2023** HOJA No. **3**

*“Por la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 00553 de 2023”*

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO 3. *Publicación y Comunicación.*** Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriasv2023/820/w3-channel.html> y comunicar la presente resolución, a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite.

**ARTÍCULO 4. *Vigencia y recurso.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de 2023.

**MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA**

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos  
Mariana Martín - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico  
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad  
María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos  
Albeiro Humberto Sanchez – Despacho de Secretaría General

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00728 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230901-091512-91f303-47348347

Creación:2023-09-01 09:15:12

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-01 15:22:31



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

[gjurado@mintic.gov.co](mailto:gjurado@mintic.gov.co)

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

**Firma: Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Martha Liliana González Martínez

52665209

[mlgonzalez@mintic.gov.co](mailto:mlgonzalez@mintic.gov.co)

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00728 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230901-091512-91f303-47348347

Creación:2023-09-01 09:15:12

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-01 15:22:31



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-09-01 09:15:12 Lec.: 2023-09-01 15:08:47 Res.: 2023-09-01 15:09:12 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA gjurado@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-09-01 15:09:12 Lec.: 2023-09-01 15:22:28 Res.: 2023-09-01 15:22:31 IP Res.: 190.145.189.98